

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho del señor juez informándole de una solicitud de aclaración frente al reconocimiento de personería, sírvase proveer. El expediente se encuentra digitalizado. Bucaramanga, julio 3 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)
REF.: 2020-00029-00

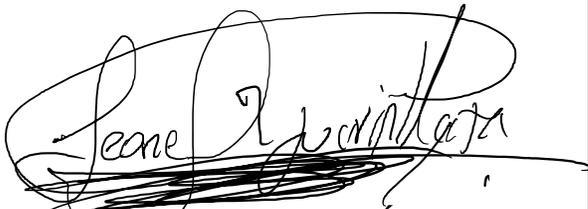
En efecto y como se indica en la constancia precedente, la apoderada de las demandantes solicita "aclarar"¹ el proveído de admisión en lo que respecta al reconocimiento de personería, habida cuenta que el mandato inicialmente otorgado le fue a ella sustituido.

Revisado el expediente se encuentra que el poder conferido por las señoras MARÍA ISABEL PRADA SERRANO y SONIA YOHANNA PRADA SERRANO lo fue a la sociedad BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA, reconociéndosele a ésta a través de su representante legal personería para actuar en el proceso, no obstante y como bien se hace notar en la solicitud, dicho mandato fue sustituido² a la Dra. FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA, a quien no se le reconoció calidad alguna para actuar en las presentes diligencias.

Si bien al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º artículo 285 C.G.P., la aclaración que se plantea surge extemporánea, sí resulta necesario que se corrija de oficio el ordinal CUARTO del proveído calendarado el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), así:

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actuar en procura de los intereses de la parte demandante a la **Dra. FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA**, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 211.638 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por la sociedad BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con estado No **052** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

¹ Folio 244 C.-1

² Folio 13 C.-1